



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 247 - 2021-GM-MPC

Cañete, 18 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°006-2021-EJDPE/RO del 22 de setiembre del 2021, el Informe N° 1113-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 05 de noviembre 2021, Informe N° 1932-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 12 de noviembre de 2021 el Informe Legal N° 634-2021-GAJ-MPC recepcionado el 18 de noviembre de 2021, sobre la Liquidación de la Adjudicación simplificada 011-2019-MPC/CS-2020-MPC/CS, de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. MONTEJATO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA” C.U.I. N° 2447852” y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”. “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual señala que la Liquidación de Contrato es un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto”;

Que, el 29 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial de Cañete representado por el Gerente Municipal CPC. José Gustavo Paredes Máximo y la Empresa CONSORCIO SAN VICENTE CP, integradas por las Empresas CORPORACION CIENCIA DE INGENIERA Y CONSTRUCCION SAC y MEGA

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 247-2021-GM-MPC

OBRAS PROYECTOS SAC, representado por Ing. Oscars Jhonathan Moreno Vargas, suscribieron el Contrato N°12-2019-MPC/OBRAS, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones CUI N°2447852, por la suma de S/792,288.48 soles y en un plazo de ejecución de (90) días calendario;

Que, mediante la CARTA N°008/CSVCP/OJMV/RL/2021 recepcionado por la entidad el 23 de setiembre del 2021, el Ing. Oscar J. Moreno Vargas, Representante Legal, presenta la Liquidación Técnica y Financiera correspondiente a la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima", la misma que ha sido elaborada de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 149° del Decreto Supremo N°344-2018-EF/Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para sus trámites correspondientes ante la Supervisión y Entidad;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con el Informe N° 1112-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, recepcionado el 05 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye señalando que: 1). - Se procede a elaborar la Liquidación Final del Contrato N°012-2019-MPC/OBRAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209.- Liquidación del Contrario de Obra, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2019-EF. 2).- Se presenta la liquidación final del Contrato N°012-2019-MPC/OBRAS, de ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones CUI N°2447852, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos, y concluyendo en lo siguiente: **2.1).** - El Monto del Contrato N°012-2019-MPC/OBRAS, vigente de Ejecución de Obra asciende a S/792,288.48 (Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 48/100 soles). **2.2).** - El monto Autorizado es de S/785,997.83 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete con 83/100 soles). **2.3).** - El Saldo "A Favor" del Contratista Empresa CONSORCIO SAN VICENTE CP, es de S/16,315.16 (Dieciséis Mil Trescientos Quince con 16/100) soles Inc. IGV. **2.4).** - Cuadro de Resumen de Liquidación de Obra. **2.5).** - Que la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°012-2019-MPC/OBRAS, de Ejecución de Obra asciende a la suma de S/.79,228.85 (Setenta y Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 85/100) soles. **2.6).** - Que la Obra se ha culminado en su ejecución y no tiene controversia pendiente. Asimismo recomienda lo siguiente: Proceder a NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO SAN VICENTE CP, integrados por las Empresas CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y MEGA OBRAS PROYECTOS SAC, la Resolución de Liquidación del Contrato N°012-2019-MPC/OBRAS, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones CUI N°2447852, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos, según lo establecido en el Artículo 209.- Liquidación del Contrario de OBRA, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2019-EF. Que el Contratista tiene un saldo a favor de S/16,315.16 (Dieciséis Mil Trescientos Quince con 16/100) soles Inc. IGV. Recomienda, una vez Consentida la Liquidación Final del Contrato N°012-2019-MPC/OBRAS, de ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones CUI N°2447852 y realizado el cobro del saldo a Cargo del Contratista, la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.- Garantía de Fiel Cumplimiento, del RLCE (Ley N°30225), aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con el Informe N°1932-2021-FIGAG-GODUR-MPC recepcionado el 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, referente a la Liquidación de Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones CUI N°2447852, concluye, ratificando a lo señalado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en el informe N°1112-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC; asimismo solicito la aprobación de la liquidación de la referida obra mediante el acto resolutivo correspondiente también indico que, posteriormente al consentimiento de la resolución de la liquidación del contrato de obra se deberá disponer las acciones para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo establecido

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 247-2021-GM-MPC

en el artículo 149 del RLCE de la Ley 30225; y notificar en conformidad del artículo 209 de la norma ya antedicha;

Que, con Informe Legal N° 634-2021-GAJ-MPC recepcionado el 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que: Que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N°1112-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y corroborado por el Informe N°1932-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resultaría viable aprobar la liquidación final del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°011-2019-MPC/CS, de la obra denominada: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones CUI N°2447852, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 012-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el Contratista CONSORCIO SAN VICENTE CP, de la Obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el C.P. Montejato del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones CUI N°2447852, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/792,288.48 (Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochoenta y ocho con 48/100 Soles), inc. IGV; y como monto **AUTORIZADO** la suma de S/785,997.83 (Setecientos Ochoenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete con 83/100 soles); estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/16,315.16 (Dieciséis mil Trescientos Quince con 16/100 Soles) incluido IGV; y no teniendo un **SALDO A CARGO** por parte de la contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/16,315.16 (Dieciséis mil Trescientos Quince con 16/100 Soles) monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/79,228.85 (Setenta y Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 85/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARCO MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL